



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0268-2019-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, ABRIL 25 DEL 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Informe N° 040-2019- SGPOM-MPB, de fecha 26 de Marzo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos; Memorándum N° 0205-2019-GPP-EEDR-MPB de fecha 29 de marzo del 2019, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 234-2019-MPB/ GAJ, de fecha 27 de marzo del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 0498-2019/GM-MP, de fecha 05 de Abril del 2019, de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 474-2019-SG/JELS-MPB, de fecha 17 de Abril del 2019, de la Gerencia de Secretaria General y el Informe N° 070-2019- SGPOM-MPB, de fecha 26 de Marzo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos sobre la **APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) MULTIANUAL 2020-2022**, de la Municipalidad Provincial de Barranca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad".

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer acto de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, ésta norma legal deroga a la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia, a la letra dice: "Artículo 17. Centros de costos. Los Centros de Costos son las unidades de las Entidades que consolidan los costos derivados de la provisión de bienes y servicios públicos a la sociedad y del desarrollo de los procesos de soporte. Los Centros de Costos son determinados por las Entidades (...)".

Que, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD de fecha 31/10/ 2018, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, en su numeral 6.2, a través del Cuadro N° 10 Estructura del POI Multianual, establece el contenido mínimo de este documento de gestión, por lo que aplicando la referida estructura se ha elaborado dicho instrumento de gestión institucional.

Que, la mencionada Guía, en su numeral 6.2 Elaboración y Aprobación del POI, precisa, que POI Multianual de la entidad debe registrar la priorización de cada actividad operativa e inversión, según niveles establecidos, sobre la base de la Ruta Estratégica definida en el PEI. Así mismo, indica que el POI Multianual es aprobado antes de la Programación Multianual de presupuesto de la entidad, en consecuencia, el Titular de la entidad aprueba el POI Multianual hasta el 31 de marzo y se realiza a través del aplicativo CEPLAN V.01 y la utilización de la firma digital del Titular, con la emisión del certificado correspondiente. El Titular dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe

Municipalidad Provincial de Barranca
Alcalde: Víctor Suclupe
SECRETARÍA GENERAL

25 ABR 2019

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, publicado en el diario oficial el Peruano el 26 de marzo del 2019, en su artículo 1°, resuelve ampliar hasta el 30 de abril del 2019 como plazo máximo para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual por parte de los Titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno.

Que, el POI MULTIANUAL es un instrumento de gestión institucional que orienta la necesidad de recursos humanos para implementar la identificación de la estrategia institucional, por las Municipalidades Provinciales y Distritales, cuyo contenido principal son las actividades operativas e inversiones, para un periodo de un año, en particular.

Que, mediante **Informe N° 040-2019-SGPOM-MPB**, de fecha 26 de Marzo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, da cuenta de que se ha concluido la **formulación del proyecto del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2020-2022**; donde expone la aplicación de la nueva metodología **vía aplicativo informático CEPLAN V.01**, cuyo resultado cuantitativo se refleja en el formato del Anexo B-4: Plan Operativo Institucional Multianual con Programación Física y Costeo Año 2020-2022, con un total 190 Actividades Operativas y los 59 proyectos de inversión pública del año 2019; resaltando la base legal que sustenta la elaboración, aprobación, modificaciones, ejecución, publicación, seguimiento y evaluación del POI; recomendando que por cuestiones de formalidad se debe aprobar mediante Resolución de Alcaldía, la misma que es ratificada mediante el **Memorándum N° 0205-2019-GPP-EEDR-MPB** de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, estando de acuerdo a los informes técnicos que dan sustento al presente, y conforme a las atribuciones y competencias dispuestas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 20, describe que son funciones del Alcalde, 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", tomando en consideración lo dispuesto en el decreto legislativo N° 1440, sobre el artículo 07, inciso 7.3, donde el titular de la Entidad es responsable de: "1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente decreto legislativo, las leyes de presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad", por lo que resulta necesario aprobar el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) MULTIANUAL 2020 – 2022.

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el Informe N° 234-2019-MPB/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 0498-2019/GM-MPB de la Gerencia Municipal, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2020-2022 de la Municipalidad Provincial de Barranca, con su contenido mínimo establecido en el Cuadro N° 10 de la Guía antes señalada; siendo la estructura del POI Multianual:

- 1) Declaración de Política Institucional (contenido del PEI),
- 2) Misión Institucional (contenidos del PEI),
- 3) Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) priorizadas por Objetivo Estratégico Institucional (OEI), y
- 4) Reportes del POI, obtenidos del aplicativo CEPLAN V.01 (Anexo B-4); conforme los considerandos esgrimidos de la presente Resolución.



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad Provincial de Barranca



ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás centros de costos, realizar los ajustes y/o modificaciones al POI - 2020 aprobado de acuerdo a la priorización establecida y la asignación del presupuesto de la Municipalidad, específicamente la información contenida en el Anexo B-4, en coordinación directa con la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que las 41 unidades orgánicas (centros de costos), implementen, ejecuten y evalúen el POI Multianual 2020-2022, en cada año presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación y difusión de la presente en el Portal Institucional: www.munibarranca.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten signature]
Abog. José E. Lucho Suclupe
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Ricardo R. Zander Sanchez
SECRETARIO GENERAL
25 ABR 2019
Abog. José E. Lucho Suclupe
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Archivo